



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **353** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 DIC 2022**

### VISTO:

La Resolución N° 0000003251-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre Reconocimiento del Derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUIÑEGO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la Oficina de Normalización Previsional emite la Resolución N°0000003251-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, a través de la cual Reconoce el derecho a Pensión de Sobreviviente – Viudez a **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUIÑEGO**, a partir del 13 de abril del 2022; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, las misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante **Nota N°279-2022-OA/EP** da cuenta que la Oficina de Normalización Previsional (ONP), hace llegar a través de acto resolutivo, la aprobación de la Pensión de Sobreviviente – Viudez de **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUIÑEGO**, así como los devengados y los intereses legales del D.L. N°20530; por lo cual resuelve establecer la pensión de sobreviviente – viudez al 100%, a partir del 13 de abril del 2022, por lo cual da la conformidad de las liquidaciones efectuadas por la ONP;

Que, mediante Resolución N°0000003251-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, la Oficina de Normalización Previsional Resuelve: en su artículo 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUIÑEGO** a partir del 13 de abril de 2022, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; en su artículo 2° dispone que esta institución proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1, 488.00 la que debe ser actualizada hasta el mes anterior del primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/. 1.83, suma que deberá ser actualizada a la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, el Art 32 del D. Ley N° 20530 modificado por el Art. 7 de la Ley N° 28449 prescribe: La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Informe N° 350-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **“NO”** cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Específica N° 22.11.11, para atender lo solicitado por **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUIÑEGO**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el**





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **353** 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica,

presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez a favor de **DOÑA YSABEL GUTIERREZ DE ARQUÍNEGO**, con efectividad al 13 de abril de 2022, por el monto de **NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES (S/ 930.00)** Mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
PENSION NO NIVELABLE	19.83
REMUNERACION REUNIFICADA	8.28
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	2.51
BONIFICACION FAMILIAR	1.50
BONIFICACION D.S. 276	25.00
D.U. 037-94	68.61
D.U. 039	5.00
D.U. 090-96	20.12
D.U. 073 - 97	23.34
D.L. 28449	50.00
D.L. 110	2.02
D.U. 011-99	27.07
D.U. 105-2001	25.00
D.S. 120-2008-EF	7.50
D.S. 014-2009-EF	7.50
D.S. 077-2010-EF	10.00
D.S. 031-2011-EF	12.50
D.S. 024-2012-EF	12.50
D.S. 004-2013-EF	12.50
D.S. 003-2014-EF	13.50
D.S. 002-2015-EF	15.00
D.S. 005-2016-EF	19.00
D.S. 020 - 2017 -EF	21.50
D.S. 011 - 2018 -EF	14.50
D.S. 009 - 2019 -EF	15.00
D.S. 006 - 2020 -EF	15.00
D.S. 006 - 2021 -EF	15.00
D.S. 014 - 2022 -EF	15.00
NIVELACION DE PENSION MINIMA LEY N° 28449	445.72
<b>TOTAL</b>	<b>930.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 353 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 DICIEMBRE 2022

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER devengados que corresponde a los periodos del 13 de abril 2022 al 31 de mayo de 2022 por la suma total de **Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles** (S/ 1, 488.00); y las pensiones de los de junio a Noviembre de 2022, por la suma total de **Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Soles** (S/ 7, 068.00).

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MESES	MONTO MENSUAL DE LA PENSION
DEL 14 DE ABRIL AL 31 DE MAYO	1.6	1,488.00
JUNIO	1	930.00
JULIO	1	930.00
AGOSTO	1	930.00
SEPTIEMBRE	1	930.00
OCTUBRE	1	930.00
NOVIEMBRE	1	930.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 7,068.00</b>



**ARTICULO TERCERO:** Establecer que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

**ARTICULO CUARTO:** Notifiquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
DOG. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
DIRECTOR REGIONAL